EXP - DGME - 18531 / 2024

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

VISTO las actuaciones mediante las cuales se solicita la s**uscripción de un Convenio Individual de Pasantía Educativa con la Señorita María Lourdes CARABAJAL**, DNI nº 43.649.114 a llevarse a cabo en la **Facultad de Filosofía y Letras**; y

CONSIDERANDO:

Que la realización de la pasantía tendrá como objetivo principal el posibilitar al alumno la obtención de formación práctica como complemento de su formación académica;

Que asimismo, implica que la pasante aplique sus conocimientos teóricos, el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias no solo para su gestión profesional, sino también en beneficio de la mencionada Facultad;

Que se cuenta con los créditos necesarios para atender el gasto;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Suscribir con la Señorita **María Lourdes CARABAJAL, DNI nº 43.649.114, un Convenio Individual de Pasantía Educativa**, prácticas que se realizarán en la **Facultad de Filosofía y Letras como complemento de su formación académica**, por el término de seis (06) meses a partir del 01 de noviembre de 2.024, con la retribución mensual y demás condiciones a estipularse en el Convenio Individual de Pasantía correspondiente.-

ARTICULO 2º.- El gasto dispuesto por el artículo 1º se imputará a la respectiva partida del presupuesto del Anexo Rectorado – Secretaría Económico Administrativa.-

ARTICULO 3º.- Formúlese el Convenio Individual de Pasantía Educativa de referencia; hágase saber, comuníquese a la Facultad de Filosofía y Letras y a las Direcciones Generales de Personal, Presupuesto y Administración. Cumplido, resérvese en Mesa de Entradas, Salidas, Archivo y Protocolizaciones.-

Firmado digitalmente Sistema SUDOCU
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT
Cont. Federico Juárez – Sec. Econ. Adm. UNT

Resolución N°: RES - DGD - 17071 / 2024

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA

---Entre la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por el Señor Rector, Ing. Sergio José PAGANI que en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y la Señorita María Lourdes CARABAJAL, argentina, mayor de edad, DNI nº 43.649.114, que en adelante se denominará "PASANTE" por la otra parte, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Ayacucho 491 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente acuerdo de pasantía con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por la Ley Nº 26.427 y con sujeción a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: La realización de la pasantía tendrá por objetivo posibilitar a la "PASANTE", la obtención de formación práctica como complemento de su formación académica, quedando establecido que la situación de pasantía educativa no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y "LA UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídica alguna con la institución.----------

SEGUNDA: La actividad de pasantía establecida como práctica educativa, implicará la aplicación de conocimientos teóricos, el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para su futura gestión profesional, la adquisición de herramientas y el contrato con tecnologías actualizadas. La misma se realizará en dependencias de la Facultad de Filosofía y Letras.----------

TERCERA: A fin de no afectar el desenvolvimiento académico de los alumnos pasantes, la pasantía se realizará con una carga horaria de 20 hs. semanales, a cumplirse de lunes a viernes y en jornada diurna.----------

CUARTA: El presente convenio tiene una duración de seis (06) meses a partir del 01 de noviembre de 2.024.----------

QUINTA: La "PASANTE" recibirá una asignación mensual estímulo de PESOS SETENTA MIL ($70.000.-).----------

SEXTA: "LA UNIVERSIDAD" otorgará a la "PASANTE" cobertura de salud en ASPE y de Riesgos del Trabajo (Ley Nº 24.557). Asimismo concederá al "PASANTE" los mismos beneficios regulares y el mismo régimen de asistencia y licencias que concede en forma genérica a su personal en relación de dependencia. Adicionalmente, el "PASANTE" gozará de 5 días de licencia por cada examen (parcial o final), que deberá solicitar respetando las condiciones y la anticipación que establezca "LA UNIVERSIDAD" y deberá justificar posteriormente mediante el certificado de examen correspondiente.----------
/////

/////

SÉPTIMA: Las tareas que realizará la "PASANTE" son las que le encomiende su superior en la Facultad de Filosofía y Letras.----------

OCTAVA: El presente acuerdo tendrá una duración de seis (06) meses y solo podrá ser renovado o modificado mediante la firma de un nuevo Convenio, salvo resolución anticipada por alguna de las partes por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por alguna de las demás causales previstas por la Ley Nº 26.427.----------

NOVENA: La pasantía caduca al obtener la pasante su título de grado, acto que se produce en la fecha en que se cumpla su última obligación académica, o al dejar la misma de pertenecer a la Facultad como alumno.----------

DECIMA: La "PASANTE" declara conocer y se compromete a cumplir las disposiciones generales del acuerdo firmado y en especial se compromete a cumplir los reglamentos o disposiciones internas de "LA UNIVERSIDAD", tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en la misma.----------

DECIMO PRIMERA: La "PASANTE" considerará como "información confidencial" toda información relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. de "LA UNIVERSIDAD" que llegue a su conocimiento – directa o indirectamente- con motivo de la pasantía, durante y aún después de la expiración de presente Convenio. Asimismo, se compromete a abstenerse de llevar adelante actividades político partidarias de cualquier índole dentro de la Institución mientras se desempeñe como Pasante. La infracción de cualquiera de los deberes anteriormente expuestos por parte de la "PASANTE" será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente acuerdo, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.----------

DECIMO SEGUNDA: Al finalizar la pasantía, "LA UNIVERSIDAD" extenderá a favor de la "PASANTE" un "Certificado de Pasantía Educativa" en el que constará la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.----------

DECIMO TERCERA: El presente acuerdo podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de diez (10) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.----------

/////

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

/////

---En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a

CONVENIO DE PASANTIA Nº:

mnh

Carabajal María Lourdes.

María Lourdes CARABAJAL — Pasante

Ing. Sergio José PAGANI — Rector de la UNT

email: lourdes.carabajal.050@gmail.com
Tel: 3815578828

Hoja de firmas

Sistema: sudocu
Fecha: 12/11/2024 10:35:30
Cargado por: Maria Elena Gomez Bello

Sistema: sudocu
Fecha: 13/11/2024 08:18:40
Autorizado por: Federico Juarez

Autorizado por: Sergio Jose Pagani
Rectorado
RECTOR
21/11/2024 08:25:57